

Resolución 4055 EXENTA

RECONOCE ÁREA LIBRE DE MOSCAS DE LA FRUTA, CERATITIS CAPITATA Y ANASTREPHA FRATERCULUS PARA EL OASIS SUR DE PROVINCIA DE MENDOZA

MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO;
DIRECCIÓN NACIONAL



Fecha Publicación: 24-JUL-2012 | Fecha Promulgación: 12-JUL-2012

Tipo Versión: Única De : 24-JUL-2012

Url Corta: <https://bcn.cl/2ris3>

RECONOCE ÁREA LIBRE DE MOSCAS DE LA FRUTA, CERATITIS CAPITATA Y ANASTREPHA FRATERCULUS PARA EL OASIS SUR DE PROVINCIA DE MENDOZA

Núm. 4.055 exenta.- Santiago, 12 de julio de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283 y sus posteriores modificaciones, del Servicio Agrícola y Ganadero; y las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias N° 4 de 1996, N° 8 de 1998 y N° 26 de 2006 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), utilizando las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias CIPF- FAO como las propias del SAG, ha evaluado como Área libre de Moscas de la Fruta: *Ceratitis capitata* (Mosca del Mediterráneo) y *Anastrepha fraterculus* (Mosca sudamericana), el llamado Oasis Sur de la provincia de Mendoza, perteneciente a la República Argentina.

Resuelvo:

1. Reconócese como Área libre de las Moscas de la Fruta, *Ceratitis capitata* y *Anastrepha fraterculus*, a los Departamentos San Rafael y General Alvear del Oasis Sur de la provincia de Mendoza, pertenecientes a la República Argentina.
2. El llamado Oasis Sur se ubica entre las latitudes Sur 34°,5 a 35°; y longitud 68°20 Oeste.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.